



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°926 -2019-MPM/A

Moyobamba, 27 de diciembre del 2019

VISTO:

El expediente iniciado con fecha 18 de julio del 2019, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicitado por JOSÉ ELADIO CHILON ADINCHON y VILMA FLORES BENAVIDES; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;



Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°886-2019-MPM, fecha 16 de diciembre del 2019, se designa al Abogado Marcial Fustamante Saavedra- Secretario General (e) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como el funcionario responsable de dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 685-2019-MPM de fecha 27 de setiembre del 2019, se declaró la Separación Convencional de JOSE ELADIO CHILON ADINCHON y VILMA FLORES BENAVIDES;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2019, el señor JOSÉ ELADIO CHILON ADINCHON, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que transcurridos dos (2) meses de la emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafos del artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-jus, establece que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 926-2019-MPM

Que, el artículo 14° del acotado Reglamento de la Ley, señala que, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **JOSÉ ELADIO CHILON ADINCHON** y **VILMA FLORES BENAVIDES**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Registros y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irroge dicha acción correrá por cuenta de (los) recurrente(s).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

